



ORIGINAL

DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD FISCALIZACION
Int. 30

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° _____ / **2056**
TEMUCO, **28 JUN. 2018**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala "El SERVIU podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la entrega";
- b) La Resolución Ex. N° 1627 de 20.04.2017, que entregó en condición de comodato el inmueble ubicado en calle **Avda. Pulmahue N° 2924 - Depto. A-104, Población Pulmahue IV**, comuna **Padre Las Casas** a don Jorge Torres Esparza, quien fallece el 06-11-2017;
- c) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en calle **Avda. Pulmahue N° 2924 - Depto. A-104**, Población **Pulmahue IV**, comuna **Padre Las Casas**, perteneciente al Programa de Viviendas para la Atención del Adulto Mayor, conforme a lo señalado en el visto a) precedente;
- d) El Acta de Selección de fecha 13.06.2018, que da cuenta del Proceso de Selección conforme al Procedimiento aprobado por Resolución Ex. N° 4903 de 11.12.2017, para asignar el inmueble de **Avda. Pulmahue N° 2924 - Depto. A-104**, Población **Pulmahue IV**, comuna **Padre Las Casas** a doña **OVIDIA MORALES FLORES**, C.I. N° [REDACTED];
- e) Lo establecido en el Artículo 28 del Título VI, del D.S. 62/1984, respecto de mantener entregado el inmueble en las mismas condiciones al cónyuge sobreviviente, en caso del fallecimiento del titular; siempre y cuando haya sido declarado por el causante al postular y reúna el requisito de edad establecido en este Título;
- f) El Acta de Entrega Material de la Vivienda de fecha 18.06.2018, en que consta la aceptación del inmueble por parte de doña **OVIDIA MORALES FLORES**;
- g) La consulta realizada al Sistema Rukan, constatando que el (la) beneficiario (a) indicado (a) en el visto e), no aparece con subsidios asociados a su Rut, se ubica dentro del 40%, (primer quintil) de personas con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso N° 2 del Art. 28 del D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- h) El D. L. N° 1305 (V. y U.) de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones;
- j) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- k) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- l) La renuncia voluntaria de fecha 02/02/2018 de don Pablo Campos Banus al Servicio, la que se hizo efectiva el 15 de febrero de 2018, por lo que procede que asuma el cargo de Director el 2°



DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD FISCALIZACIÓN

subrogante designado, don Mauricio Contreras Sánchez, Jefe del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

RESOLUCION:

1. **ENTREGUESE EN CONDICION DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de 2 años, el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor indicado en el visto d), a doña **OIDIA MORALES FLORES**, C.I. N° [REDACTED]
2. Apruébese el siguiente Contrato de Comodato.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OIDIA MORALES FLORES

En Temuco, Republica de Chile, a [REDACTED] de 2018, entre don **MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su carácter de Director (s) del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA, domiciliado en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco y don (ña) **OIDIA MORALES FLORES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado (a) en la comuna de **PADRE LAS CASAS**, en adelante "Asignataria (o)", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** El SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA es dueño de un inmueble ubicado en calle Avda. Pulmahue N° 2924 Depto. A-104, Población Pulmahue IV, comuna Padre Las Casas, inscrita a su favor a fojas 1997 N°1843, en el Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Temuco, del año 2008. **SEGUNDO:** Por el presente acto don **MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**, en la representación que inviste y en cumplimiento de la presente Resolución, entrega en comodato la vivienda individualizada en el numeral anterior, otorgando su uso y goce, con el objeto de que lo destine exclusivamente al uso habitacional, a don (ña) **OIDIA MORALES FLORES**. Queda expresamente prohibido al o la asignataria, arrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado, hacer variaciones en la propiedad; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad. Se prohíbe al o la asignataria, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de La Araucanía, hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza de la vivienda, sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin deteriorar el inmueble original, quedarán en beneficio del inmueble, una vez terminado el contrato. **TERCERO:** El presente contrato de comodato se otorga por un periodo de **2 años, desde la fecha del acto administrativo que aprueba y sanciona el presente instrumento**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva, debiendo la asignataria acreditar en cada termino de periodo la situación que le hizo merecedora de la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior el SERVIU Región de la Araucanía, se reserva la facultad de efectuar fiscalizaciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, así como verificar la persona que lo ocupa, de tal modo que, detectado un uso u ocupante distinto, podrá poner término inmediato al presente contrato, recuperando la tenencia del inmueble; **CUARTO:** Lo establecido en el Artículo 28 del Título VI, del D.S. 62/1984, respecto de mantener entregado el inmueble en



DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD FISCALIZACION

las mismas condiciones al cónyuge sobreviviente, en caso del fallecimiento del titular; siempre y cuando haya sido declarado por el causante al postular y reúna el requisito de edad establecido en este Título; **QUINTO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble se ha efectuado a entera satisfacción de la asignataria, no existiendo observaciones que efectuar sobre el particular, lo que consta en el acta de entrega del inmueble firmada, además de comprometerse la asignataria a la mantención y cuidado de la vivienda. Se establece que las reparaciones por defectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo de la asignataria, sin derecho a reembolso, yendo en beneficio del inmueble. **SEXTO:** En caso de producirse destrozos o de causarse deterioro al inmueble, la asignataria deberá indemnizar el perjuicio causado. La entrega material del inmueble por parte de la asignataria deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, dejándola a disposición del Servicio dueño del inmueble, mediante la entrega de llaves. **SEPTIMO:** El (la) asignataria se obliga a ocupar la vivienda personalmente, y en caso de no ser posible continuar ocupándola por razones de salud o de otra índole, se obliga a dar aviso de inmediato al SERVIU Araucanía; como también a pagar puntualmente los consumos asociados a la vivienda (Luz, Agua, basura, impuestos que puedan generarse del inmueble). El atraso en los pagos indicados, dará derecho al SERVIU Región de La Araucanía a solicitar la suspensión de los servicios respectivos. **OCTAVO:** Será de responsabilidad de la asignataria cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjera con motivo de las actividades desarrolladas en el inmueble que por este acto se entrega. **NOVENO:** Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales; **DECIMO:** La personería de don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, para actuar en nombre y representación del SERVIU Región de La Araucanía, consta en Resolución TRA N° 272/3077/2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo de Jefe de Departamento de la Planta de Directivos y Decreto Exento RA N° 272/20/2018, que establece el orden de subrogancia del Director SERVIU Región de La Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



MCS/LAC/RMC/CFC

DISTRIBUCION: SECRETARIA EJECUTIVA - DEPARTAMENTO OO.HH. - UNIDAD FISCALIZACION - O. PARTES

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANIA